



MCEB



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## SE PRONUNCIA SOBRE PRESENTACIONES QUE INDICA

RES. EX. N° 4/ROL N° D-007-2017

Santiago, 14 MAR 2017

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012 SMA); en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente, y sus respectivas modificaciones; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1 / ROL D-007-2017, de fecha 3 de febrero de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-007-2017, con la formulación de cargos en contra de Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A., Rol Único Tributario N° 76.012.645-4, -en adelante, "la Empresa"-, por la superación de la norma de ruido en su faena de construcción denominada "Clínica Materno Infantil", emplazada en Avenida José Miguel Carrera N° 1881, Antofagasta, Región de Antofagasta. La antedicha resolución fue notificada de manera personal, con fecha 23 de febrero de 2017.

2° Que, con fecha 15 de febrero de 2017, se incorporaron nuevos antecedentes al procedimiento sancionatorio, en razón de los cuales se resolvió solicitar al Superintendente del Medio Ambiente la adopción de medidas provisionales.

3° Que, con fecha 28 de febrero de 2017, se dictó la Resolución Exenta N° 150, que Ordena la Medida Provisional que Indica, la cual fue notificada con fecha 1 de marzo de 2017.

4° Que, luego, con fecha 28 de febrero de 2017, don Miguel Alfonso Kutz, en representación de Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A. solicitó la ampliación de los plazos para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, solicitud que fue proveída con fecha 6 de marzo de 2017, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-007-2017. Asimismo, en la antedicha resolución se solicitó a la empresa acompañar en su próxima presentación ante esta Superintendencia, copia de la escritura pública en la que constase el poder de representación de don Miguel Alfonso Kutz.

5° Que, con fecha 7 de marzo de 2017, don José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A., presentó un escrito ante esta Superintendencia, solicitando tener por acompañados copia de las escrituras públicas en las que consta el poder de representación de don Miguel Alfonso Kutz Fernández y la calidad de apoderado de don José Luis Fuenzalida Rodríguez, respectivamente.

6° Que, por otra parte, con fecha 13 de marzo de 2017, don José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A., presentó un escrito solicitando tener por acompañado el documento denominado Procedimiento Retiro Maquinaria C.M.I., para efectos del cumplimiento de la medida de seguridad dispuesta por esta Superintendencia mediante la referida Resolución Ex. N° 150. El antedicho documento describe las labores necesarias a ejecutar para conformar una rampa en la citada faena de construcción a fin de proceder a ejecutar el retiro de las maquinarias que se habían estado utilizando en dicha faena, propiedad de una empresa externa proveedora.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR ACOMPAÑADO** el poder de representación de don Miguel Alfonso Kutz Fernández.

**II. TENER PRESENTE** la designación de apoderado conferida por Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A. a don José Luis Fuenzalida Rodríguez, don Julio García Marín, doña Macarena Maino Vergara, doña Josefina Conget Morral y doña Valentina Toro Campos,

**III. TENER POR ACOMPAÑADO** el documento denominado Procedimiento Retiro Maquinaria C.M.I.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don José Luis Fuenzalida Rodríguez, don Julio García Marín, doña Macarena Maino Vergara, doña Josefina Conget Morral o a doña Valentina Toro Campos, apoderados de INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A., domiciliados en Badajoz N° 45, piso 8, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Cristián Arancibia Pizarro, domiciliado en Avenida General José Miguel Carrera N° 1899, departamento 302, sector Parque Brasil, Antofagasta, Región de Antofagasta; don Fernando Silva Gundelach, representante legal de Sivetec Ltda., domiciliado en Gerónimo de Alderete N° 417, Las Condes, Región Metropolitana; y a don Pedro Ziede Rojas, domiciliado en Avenida General José Miguel Carrera N° 1899, departamento 101, sector Avenida Brasil, Antofagasta, Región de Antofagasta.



**Leslie Cannoni Mandujano**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Sres. José Luis Fuenzalida Rodríguez, Julio García Marín, Macarena Maino Vergara, Josefina Conget Morral o Valentina Toro Campos, apoderados de INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A., domiciliados en Badajoz N° 45, Piso 8, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Cristián Arancibia Pizarro, domiciliado en Av. José Miguel Carrera N° 1899, departamento 302, sector Parque Brasil, Antofagasta, Región de Antofagasta.
- Sr. Fernando Silva Gundelach, representante legal de Sivetec Ltda., domiciliado en Gerónimo de Alderete N° 417, Las Condes, Región Metropolitana.
- Sr. Pedro Ziede Rojas, domiciliado en Avenida General José Miguel Carrera N° 1899, departamento 101, sector Avenida Brasil, Antofagasta, Región de Antofagasta.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía